



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA SELECCIÓN DE UN DIPLOMADO NO SANITARIO, OPCIÓN DOCUMENTACIÓN, DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE UN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SANITARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

ANTECEDENTES

- 1º) Con fecha 30 de junio de 2020, la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud manifestó mediante la correspondiente propuesta, la necesidad de cubrir una plaza de Diplomado No Sanitario, opción Documentación, para prestar servicios en el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitarias del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento de interinidad, código de puesto de trabajo SB000004.
- 2º) Las funciones a desarrollar por el personal perteneciente a la citada categoría se encuentran recogidas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-10-2002).
- 3º) En la actualidad, no existe una Bolsa de Trabajo en vigor en el Servicio Murciano de Salud destinada a la selección de personal de la citada categoría/opción.
- 4º) Por su parte, el artículo 2.c) de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM núm. 61 de 13-03-2020) por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, establece entre los procedimientos de selección del personal estatutario temporal un “Procedimiento extraordinario”, el cual se regula en el capítulo V de la misma, artículos 19, 20 y 21 que disponen:

“Artículo 19. Supuestos.

*La selección de personal estatutario temporal sólo se llevará a efecto mediante el procedimiento de urgencia o el **extraordinario**, respectivamente, en los siguientes supuestos:*

- a) (...)
- b) *Cuando no exista una bolsa de trabajo.*

(...) El procedimiento extraordinario se convocará, por su parte, en el supuesto de que no exista bolsa de trabajo ordinaria y permanente en la categoría/opción correspondiente y exista la necesidad de efectuar una cobertura excepcional de un número reducido de plazas”.





Artículo 20. Iniciación de los procedimientos de urgencia y extraordinario.

“Estos procedimientos selectivos se iniciarán mediante propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Dirección General de Recursos Humanos o por las Gerencias de Área correspondientes, dirigida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, siendo informada de ello la Comisión Mixta.

Dicha propuesta deberá contener la descripción de los motivos que determinan la necesidad de iniciar el procedimiento”.

Artículo 21. Convocatoria de los procedimientos (...) y extraordinario

“Con carácter general, tanto el procedimiento de urgencia como el extraordinario se ajustarán a lo dispuesto en este Capítulo, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto la regulación aplicable al procedimiento ordinario.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la convocatoria específica que se expondrá en la página web del portal sanitario Murcia salud.

2. Procedimiento extraordinario.

La convocatoria específica contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) *Titulación académica requerida.*
- b) *Cuando proceda, experiencia y conocimientos que se requieran para participar en el proceso selectivo.*
- c) *Baremo de méritos y, si procede, prueba de carácter teórico-práctico, que acredite la experiencia o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes.*
- d) *Cuando proceda, actividades o áreas de salud donde se vayan a prestar los servicios.*
- e) *Cuando proceda, el importe de la tasa que los aspirantes deban satisfacer.*
- f) *Plazo de subsanación de defectos, que no será superior a cinco días.*
- g) *La composición y designación de los miembros de la Subcomisión Técnica Específica.*

Por lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, informada la Comisión Mixta, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.





RESUELVO

- 1º) Convocar un procedimiento **extraordinario** para la selección de un Diplomado No Sanitario, opción Documentación, que pase a prestar servicios mediante un nombramiento de interinidad.
- 2º) Este procedimiento selectivo se regirá por la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 61 de 13-03-2020), y por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1.- De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Graduado en Biblioteconomía y Documentación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.





- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará mediante el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.
- Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el procedimiento extraordinario de selección, si procede.
- h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 2.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.
- Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".





Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, la discapacidad deberá ser acreditada en la forma establecida por los órganos competentes en la materia.

4.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso extraordinario de selección.

Segunda.- Presentación de solicitudes y formulario de participación en el procedimiento

1. Para participar en el presente procedimiento extraordinario, deberá cumplimentarse el formulario que está disponible en las direcciones de internet <https://sms.carm.es/sms/bolsa> y <https://www.murciasalud.es>, seleccionando la bolsa correspondiente, abonando la tasa, si procede, y presentando la solicitud, que debe firmarse electrónicamente.
2. Si el interesado no dispone de un usuario con clave concertada, deberá contar con un certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.ipf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En dicho formulario los aspirantes deberán indicar, al menos, el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.





3. Al finalizar la transacción se genera un justificante de la solicitud de participación en el procedimiento extraordinario que, en todo caso, se recomienda guardar. En el recibo PDF figura, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia (“número de documento”). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su apartado “Validación de documentos”. La inscripción en el procedimiento extraordinario requiere que se aporte el título académico o el resguardo de pago de las tasas de expedición del mismo.
4. Una vez presentada la solicitud, el solicitante accederá de nuevo al aplicativo de BOLSAS del SMS, y cumplimentará, en el apartado MI CARPETA, la información relativa a los méritos académicos y profesionales del Baremo de méritos (Anexo).
5. A continuación, en el apartado MIS BOLSAS seleccionará la convocatoria correspondiente a este procedimiento extraordinario y a través de la acción PRESENTAR MERITOS asociará los méritos existentes en MI CARPETA a los previstos en esta convocatoria. Al finalizar el proceso de presentación, el interesado podrá descargarse el justificante de presentación de los méritos asociados a esta convocatoria.
6. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa T110, Grupo A, subgrupo A2, prevista en la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019 (BORM núm. 54, de 6 de marzo).

El importe de dicha tasa será de 15,28 euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: ES26 2038.4721.9564.00012592 de la entidad bancaria BANKIA, en cualquiera de sus oficinas.

6.1.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. En estos casos, la tasa a pagar será de 7,64 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del “Carné joven”, expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 12,22 euros.

En ambos casos, los aspirantes deberán unir a la solicitud fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o de dicho Carnet, respectivamente. Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.





6.3.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.4.- Junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso en la entidad bancaria BANKIA o transferencia en otra entidad bancaria a favor de BANKIA del abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrán sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web Murcia Salud

Tercera.- Designación y composición de la Subcomisión Técnica Específica

1. La Subcomisión Técnica Específica, designada por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de conformidad a la Orden de Selección, para valorar los méritos incluidos en el baremo aplicable estará formada por los siguientes miembros:

Presidente titular: D. Enrique Aguinaga Ontoso.

Presidente Suplente: Dña. M. Carmen Sánchez López.

Secretario titular: Dña. Bárbara de Alba Castaño.

Secretario Suplente: Dña. Rosario María Martínez González.

Vocal titular: D. Agustín Roca Vega.

Vocal suplente: Dña. M. Dolores Acosta Rodríguez.

2. La Subcomisión Técnica Específica se regirá por lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020.
3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se fija la sede de la Subcomisión Técnica Específica en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuarta.- Tramitación del procedimiento.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Subcomisión Técnica Específica dictará una resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles declarando aprobado el correspondiente listado provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.





Dicha resolución será publicada en la página web del Portal Sanitario Murcia Salud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión.
3. Transcurrido dicho plazo, y en un máximo de tres días hábiles, la Subcomisión técnica dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares indicados en el apartado 1. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Baremo a aplicar

1. La Subcomisión Técnica Específica, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo indicado en la convocatoria, hará pública la resolución por la que se apruebe el listado que contenga las puntuaciones provisionales otorgadas a cada aspirante como consecuencia de la valoración de sus méritos, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1. Contra dicha resolución, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de cinco días siguientes a la publicación; dentro de los tres días siguientes la Subcomisión Técnica dictará la resolución por la que se apruebe el listado definitivo de los aspirantes, con indicación de su nombre, apellidos y número de DNI y puntuación definitiva obtenida, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1.
2. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la desigualdad por sorteo.





4. El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la mencionada orden, según el cual, la resolución definitiva que ponga fin al mismo podrá ser utilizada para hacer llamamientos a aspirantes para cubrir plazas de idénticas características, siempre que no exista una Bolsa de Trabajo para la misma opción o categoría, o se carezca de aspirantes disponibles en la misma.

Sexta.- Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE
(Fecha y firma al margen)
Fdo.: Asensio López Santiago





ANEXO

A) Méritos académicos (máximo 95 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) Expediente académico correspondiente al título de Diplomado/Graduado en Biblioteconomía y Documentación. a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente.... 15 puntos. b) Por cada notable..... 12 puntos. (La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la enseñanza, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos).	15 puntos	Certificación académica
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado distinto al exigido para acceder a la opción convocada que guarde relación directa con los puestos a proveer 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A3) Premio Extraordinario: a) Premio extraordinario Regional 3 puntos. b) Premio extraordinario Nacional 6 puntos.	9 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A4) Realización de cursos que guarden relación con las funciones de la opción correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades distintas a las Anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de 0,060 puntos por hora.	30 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.
A5) Doctorado. a) Por el título de Doctor 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente 6 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude" 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.



B) Méritos profesionales (máximo 190 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción o puesto u otra/o equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 1 punto.	190 puntos	Certificado expedido por el Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral, expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales periodos.
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en la misma opción u otra equivalente mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos por cada mes.	30 puntos.	Informe de vida laboral, expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales periodos, junto con una copia del contrato de trabajo o de alguna de las nóminas correspondientes al periodo que se deba valorar.
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos.	38 puntos	Certificado expedido por el Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral, expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales periodos.
B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna 15 puntos por cada ejercicio aprobado. A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.	30 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.



B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia 0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020 (BORM núm. 61 de 13 de marzo)
--	-----------	--